
CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE DIFERENTES MODELOS DE MÁQUINAS ELÉCTRICAS DE TRANSPORTE Y ELEVACIÓN DE CARGAS, PARA LA NUEVA PLANTA DE BILLETES INCLUYENDO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA. LOTE 2.

Expediente SOLPED9503. L2

REUNIDOS

POR UNA PARTE, Imprenta de Billetes, S.A., Medio Propio del Banco de España, en adelante IMBISA, D. [REDACTED] como apoderado, actuando en nombre y representación IMBISA, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid, D. [REDACTED] el día 2 de noviembre de 2015 con el número 2.773 de su protocolo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

Y, DE OTRA PARTE, en adelante el Contratista, [REDACTED] como representante de la empresa ELÍAS JADRAQUE, S.A., con domicilio social en Madrid, Paseo de Santa María de la Cabeza 81, código postal 28045, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y N.I.F. A28745495, en virtud de la escritura de designación como administrador único otorgada ante el Notario de Madrid, E. [REDACTED] el día 4 de junio de 2020 bajo el número 1169 de su protocolo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato, declarando expresamente el Contratista en este acto, que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que impida la formalización del presente contrato; y a tal efecto,

EXPONEN

Que en el procedimiento abierto, oportunamente convocado, para la contratación del suministro de diferentes modelos de máquinas eléctricas de transporte y elevación de cargas, para la nueva planta de billetes incluyendo instalación y puesta en marcha, el Órgano de Contratación acordó la adjudicación del lote 2, que corresponde a "Transpaleta de elevación baja con plataforma abatible (5 unidades)", al Contratista.

De acuerdo con ello, ambas partes acuerdan la celebración del presente contrato basándose en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente contrato es el suministro, por parte del Contratista a IMBISA, de 5 unidades de Transpaleta de elevación baja con plataforma abatible, opcional para el operador, para el movimiento de cargas entre los diferentes departamentos y almacén.

Todo ello de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDA. Precio.

Como contraprestación, el Contratista percibirá la cantidad de 39.500,00 euros, que más el 21% de IVA vigente asciende a 47.795,00 euros, conforme a los precios unitarios ofertados.

Dicho precio se considerará definitivo e inamovible durante la vigencia del contrato.

TERCERA. Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación.

El contrato tendrá vigencia desde el día de su firma hasta que IMBISA otorgue su aceptación final a los suministros efectuados, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del presente documento y vigésima octava del Pliego de Cláusulas Particulares, "Entrega y aceptación" y sin perjuicio del plazo de garantía al que se refieren la cláusula trigésima octava del citado Pliego.

El plazo máximo de entrega de los equipos del presente lote, es de 105 días naturales, desde la fecha de formalización del contrato.

Todo ello sin perjuicio de la resolución del contrato a la que se refiere la cláusula "Resolución y extinción" del Pliego de Cláusulas Particulares.

CUARTA. Facturación y forma de pago.

1. El Contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por IMBISA en los términos establecidos en el contrato.

2. A los efectos de lo previsto en la Disposición Adicional 32ª de la LCSP, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad y el destinatario de la factura que se expida como consecuencia de la contratación es el Departamento de Economía y Finanzas de IMBISA en Avenida Daroca nº 294, de Madrid (28032), y el órgano de contratación es el previsto en la cláusula segunda del pliego de cláusulas particulares.

3. El Contratista facturará a IMBISA de la siguiente forma:

El 100% del precio total ofertado tras la entrega y, en su caso, trabajos de instalación a realizar, y la aceptación final de la totalidad de los suministros.

4. Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de los documentos que acrediten la conformidad (acta de conformidad o aceptación), IMBISA procederá al pago, de conformidad con lo previsto en el artículo 198.4º de la LCSP.

QUINTA. Entrega y aceptación.

El plazo de entrega de los suministros será de 105 días naturales desde la fecha de la firma del contrato.

En cualquier caso, la instalación y puesta en marcha de los equipos de cada lote se realizarán en un plazo máximo de 5 días naturales desde su fecha de entrega.

Transcurridos 30 días desde la entrega final sin que IMBISA haya manifestado, por escrito, razón alguna de disconformidad, se entenderán aceptados tácitamente los suministros realizados.

Con la aceptación final del suministro se considerará éste concluido procediéndose a la facturación y pago del importe correspondiente, en la forma establecida en el punto 3 de la cláusula cuarta, sin perjuicio del periodo de garantía establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares.

SEXTA. Clausulado y orden de prelación.

El Contratista se obliga formalmente a llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato, aportando su organización y medios, todo ello conforme a los siguientes documentos que quedan adjuntos al presente contrato, constituyendo parte integrante del mismo:

- 1 El Pliego de Cláusulas Particulares.
- 2 El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 1 La oferta económica y presupuesto valorado de fecha 4 de mayo de 2022.
- 2 La oferta técnica de fecha 4 de mayo de 2022.

En el supuesto de que exista alguna contradicción entre lo establecido en los documentos enumerados, se estará a lo que prevea el documento que resulte de aplicación preferente de acuerdo con la prioridad de los mismos que resulta del orden establecido en la relación anterior.

En caso de contradicción entre el documento contractual y los referidos anexos, se estará a lo que resulte del primero.

SÉPTIMA. Notificaciones.

Las partes designan expresamente para practicar y recibir notificaciones el domicilio que, de ambas, se fija en el encabezamiento del presente contrato.

Dichas notificaciones se podrán practicar por escrito remitido a dicho domicilio, o mediante correo electrónico, designando a estos efectos IMBISA para recibir las por este medio, al Director del Departamento de Compras, en la dirección electrónica [REDACTED], y el Contratista, a D. [REDACTED], en la dirección electrónica [REDACTED].

En el caso de modificación de las antedichas direcciones electrónicas, ambas partes se obligan a comunicárselos recíprocamente en el menor tiempo posible, nunca superior a cuarenta y ocho horas.

Asimismo, el Contratista se obliga a comunicar a IMBISA, en el mismo lapso de tiempo, cualquier variación de datos que le afecten, así como el cambio de domicilio, considerándose como recibidas las comunicaciones que se hayan remitido al último de éstos que conste en los Registros internos de IMBISA.

Y para que conste y en garantía de su más estricto cumplimiento, ambas partes firman el presente contrato.

Por IMBISA,

**Director
General**



2022.12.27

09:05:20

+01'00'

Fdo.: D. [REDACTED]

Por el Contratista,

Firma digitalmente por [REDACTED]
Fecha: 2022.12.19 15:46:04
+01'00'

Fdo.: D. [REDACTED]